SECRETARÌA DE OBRAS PÚBLICAS

	Código. Dependencia		Serie		Subserie (Tipo de contratación)		Modalidad		Año	Consecutivo
CONTRATO Nº:	**1140**	**-**	**CD**	**-**	**17**	**-**	**CD**	**-**	**2025**	**1574**

CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DEL NORTE – EDUNORTE NIT 901.465.133-5
OBJETO:	CONTRATO INTERAMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL COLISEO TULIO OSPINA PARA EL FORTALECIMIENTO DEPORTIVO, CULTURAL Y RECREATIVO DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA.
VALOR:	CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISÉIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS DE PESOS M7CTE ($ 4.475.826.136.00)
PLAZO:	DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS CALENDARIO A PARTIR DEL INICIO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.
FECHA DE INICIO:	7 DE NOVIEMBRE DEL 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN:	5 DE JUNIO DEL 2026

En el Municipio de Bello, a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026), se reunieron en la Secretaría de Obras Públicas las partes contratantes: por una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL EDUNORTE**, en calidad de **CONTRATISTA**, representada legalmente por la señora **YENIA RIVAS RENTERÍA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **26.367.184**, según consta en el Decreto de Nombramiento No. 202404000001 del 1 de enero de 2024 y Acta de Posesión No. 015 del 2 de enero de 2024; y por la otra, el **MUNICIPIO DE BELLO**, en calidad de **CONTRATANTE,** la señora **CLAUDIA MARCELA ARISTIZÁBAL SERNA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.536.494**, en calidad de **Supervisora** del Contrato, con el fin de suspender temporalmente la ejecución del Contrato Interadministrativo **No. 1574 de 2025**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERO.

Que mediante oficio radicado No. 20261059519 del 18 de mayo de 2026, la señora **YENIA RIVAS RENTERÍA**, Gerente de **EDUNORTE**, solicitó la suspensión temporal del Contrato Interadministrativo **No. 1574 de 2025**, cuyo objeto corresponde a la "*CONTRATO INTERAMINISTRATIVO DE GERENCIA INTEGRAL PARA LA ADECUACIÓN Y REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL COLISEO TULIO OSPINA PARA EL FORTALECIMIENTO DEPORTIVO, CULTURAL Y RECREATIVO DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA*".

SEGUNDO.

Que en la solicitud presentada por **EDUNORTE** se expusieron las situaciones informadas por **VIAS Y VIVIENDAS S.A.**, contratista ejecutor de la obra, quien a su vez solicita la suspensión a la ejecución del contrato de Obra 416-IP-2025, con OFICIO 416-IP-2025-005 del 15 de mayo del 2026, fundamentando su petición en las siguientes circunstancias:

a) Estudios, diseños y soportes técnicos del componente eléctrico.

En relación con el componente eléctrico, desde la revisión inicial de los documentos contractuales se evidenció por parte de la interventoría que la información presentada por el Municipio de Bello, a través de la Gerencia de Proyectos Especiales, no permitía validar técnica ni normativamente la solución planteada. En consecuencia, fue necesario ajustar por parte del Municipio los estudios y soportes eléctricos y luminotécnicos correspondientes, conforme a los requisitos establecidos en el RETIE, RETILAP y demás reglamentación técnica aplicable, con el fin de verificar la nueva potencia instalada y determinar si el sistema eléctrico existente cuenta con la capacidad suficiente para soportar dicha modificación sin comprometer su seguridad, estabilidad y correcto funcionamiento.

Asimismo, el diseño eléctrico debía encontrarse debidamente sustentado en la normatividad técnica vigente, considerando que este tipo de escenarios deportivos debe cumplir condiciones específicas de operación según el uso previsto (recreativo, entrenamiento o competitivo). Por lo anterior, resultaba indispensable contar con un soporte técnico formal que garantizara el cumplimiento de los niveles de iluminación, uniformidad, eficiencia energética y seguridad eléctrica requeridos.

En consecuencia, para garantizar la correcta definición técnica del alcance y la adecuada ejecución de las actividades correspondientes, resultó indispensable adelantar por parte del Municipio la elaboración de los diseños eléctricos y de los estudios complementarios requeridos conforme a las características del escenario objeto de intervención.

b) Evacuación efectiva del Coliseo Tulio Ospina.

Durante las reuniones de coordinación previas al inicio de las actividades contractuales, se puso de presente la necesidad de contar con áreas libres, delimitadas y seguras para la adecuada ejecución de las obras. En dichas mesas de trabajo se evidenció que parte de las áreas de intervención continuaban siendo ocupadas por el INDER Bello, circunstancia que generó restricciones operativas para el ingreso de personal, materiales y equipos, así como limitaciones para la definición de rutas de acceso seguras y para la disponibilidad efectiva de los espacios requeridos.

Como consecuencia de lo anterior, fue necesario adelantar gestiones de coordinación con dicha entidad para articular la ejecución del contrato con sus actividades internas.

En desarrollo de estas gestiones se determinó la necesidad de construir un cerramiento provisional interno al interior del coliseo, con el fin de delimitar físicamente las áreas de trabajo, garantizar condiciones de seguridad industrial y prevenir interferencias con terceros.

c) Actividades adelantadas por el contratista.

Es pertinente señalar que, desde la suscripción del acta de inicio, el contratista ha venido atendiendo de manera oportuna los requerimientos formulados por la interventoría y ha presentado la totalidad de la documentación técnica, administrativa y contractual solicitada para el cumplimiento de las obligaciones previas al inicio de obra.

Adicionalmente, durante este periodo el contratista ha desarrollado actividades previas e indispensables para el inicio material de las obras, entre ellas la socialización inicial del proyecto y la elaboración de actas de vecindad y de entorno, actuaciones necesarias para la adecuada gestión social y técnica del contrato.

De conformidad con la naturaleza y características de la intervención, también fue necesaria la formulación e implementación del Plan de Manejo de Tránsito (PMT), instrumento indispensable para regular la movilización de personal, maquinaria, materiales y vehículos de carga durante la

ejecución contractual. Dicho plan fue aprobado por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Bello el día 4 de mayo, aprobación que constituye requisito indispensable para el desarrollo de actividades que impliquen la circulación de vehículos pesados en el área de intervención.

Cabe mencionar igualmente que, durante el recorrido de reconocimiento del área de intervención, se evidenció la presencia de especies arbóreas ubicadas en inmediaciones de la fachada objeto de intervención, cuyas condiciones de localización generaban interferencia con las actividades iniciales de desmontes y retiros. En atención a lo anterior, y en articulación con el INDER Bello, se llevaron a cabo labores de poda de mantenimiento y extracción de residuos vegetales que interferían con la infraestructura y las luminarias del sector Coliseo Tulio Ospina, en zona pública. Dichas actividades fueron ejecutadas por la empresa Arbiotica, la cual cuenta con los respectivos permisos ambientales requeridos para el desarrollo de esta labor.

d) Ajustes técnicos y especificaciones requeridas para la implementación del sistema de cubierta.

En desarrollo del proceso de revisión técnica y validación de ingeniería de detalle del proyecto, se efectuó un análisis específico del ítem 4.1.1 correspondiente al "Suministro e instalación de teja Standing Seam calibre 26 doble capa con aislante en poliuretano para zona central - cubierta, incluye tornillos autoperforantes, capuchones y todo lo necesario para su correcta instalación. El color será el que defina la interventoría y/o supervisión", actividad que representa aproximadamente el 16,3% del costo directo del contrato.

Como resultado de dicha revisión, se evidenció que la descripción del ítem contempla un sistema de cubierta tipo sándwich con aislamiento incorporado; no obstante, para efectos de garantizar la correcta definición constructiva y el adecuado desempeño técnico del sistema, se requiere definir algunos parámetros específicos asociados al núcleo aislante, particularmente el espesor del poliuretano, variable que en el mercado y en aplicaciones técnicas similares puede variar entre 30 mm y 80 mm dependiendo de las exigencias térmicas, estructurales y funcionales del proyecto.

En ese sentido, y con el propósito de asegurar la adecuada compatibilidad entre la solución arquitectónica, estructural y constructiva de la cubierta, fue necesario adelantar la correspondiente evaluación técnica que permitiera ajustar el alcance del sistema inicialmente previsto a las condiciones reales de operación y desempeño requeridas para este tipo de coliseo.

Producto de este análisis y conforme a criterios técnicos aplicados en proyectos de características similares, así como a las recomendaciones emitidas por el profesional estructural externo a la obra, se identificó que espesores reducidos del núcleo aislante no resultan convenientes para garantizar las condiciones mínimas de estabilidad, comportamiento térmico y funcionalidad esperadas para este tipo de solución constructiva, motivo por el cual se considera técnicamente procedente adoptar espesores cercanos a 3.8 cm o superiores.

Durante la revisión integral del sistema de cubierta y de las condiciones actuales de la estructura existente de soporte, se evidencio que en el diseño estructural se presenta un reforzamiento de la estructura para el soporte y rigidizarían con unos perfiles tipo PHR, sin embargo, se requiere verificar y definir técnicamente aspectos asociados a separaciones, capacidad portante, transmisión de cargas y demás condiciones de estabilidad requeridas.

Bajo este contexto, se considera necesario culminar previamente el proceso de ajuste y validación estructural de diseño antes de adelantar la ejecución definitiva de las actividades asociadas al ítem 3.1.2 "Suministro e instalación de estructura metálica conformada por perfil estructural PHR doble de 355x100x2 mm, separación máxima entre correas a 1,40 m, para soporte de teja tipo Standing Seam - Zona Central Cubierta", garantizando así que la solución constructiva implementada cumpla integralmente con las condiciones de seguridad,

funcionalidad y desempeño previstas para el proyecto. Lo anterior como quiera que dichos cambios podrían generar en mayor medida un cambio en el valor total del proyecto.

Dichos ajustes deberán ser desarrollados por el municipio, en su calidad de responsable de la definición y actualización de los diseños del proyecto, para posteriormente ser presentados ante la interventoría para su respectiva revisión, validación y aprobación técnica. Lo anterior, con el fin de garantizar que las actividades constructivas asociadas al sistema de cubierta y estructura metálica se ejecuten bajo condiciones adecuadas de seguridad, funcionalidad y cumplimiento normativo.

Así mismo, se deja constancia de que los ajustes y modificaciones requeridas podrían generar un incremento en el valor total del proyecto, derivado de las obras adicionales y de las especificaciones técnicas necesarias para asegurar el correcto desempeño estructural y constructivo de la cubierta proyectada.

e) Importación de fachada en láminas tipo IPROPANEL.

Respecto a la actividad correspondiente al suministro e instalación de fachada en láminas tipo PROPANEL, se precisa que dichos materiales corresponden a productos de importación, sujetos a tiempos de fabricación, despacho y logística internacional por parte del proveedor. En este sentido, las recientes tensiones geopolíticas internacionales asociadas al Estrecho de Ormuz han generado afectaciones en las cadenas globales de suministro y transporte marítimo, ocasionando incrementos en tiempos de tránsito, restricciones logísticas y variaciones en costos de materias primas derivadas de la industria petroquímica, de las cuales depende este tipo de material.

En consideración a las situaciones técnicas, administrativas y operativas anteriormente expuestas, las cuales fueron identificadas durante las actividades de revisión técnica, verificación en campo y análisis de las condiciones reales de ejecución de la obra, así como por la necesidad de efectuar ajustes técnicos y constructivos requeridos para garantizar la adecuada funcionalidad, estabilidad y seguridad del proyecto, se hace necesario solicitar la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 416-IP-2025, mientras se culmina la validación y aprobación por parte de la interventoría y de la Entidad, de los estudios, diseños, ajustes técnicos, actividades complementarias y balances presupuestales derivados de dichas acciones.

TERCERO.

Que el día 26 de mayo de 2026 se recibió concepto emitido por **RENTING DE ANTIOQUIA *E.I.C.E. – RENTAN***, *en calidad de interventoría del Contrato de Obra No.* ***416-IP-2025.***

En el marco de las funciones de interventoría técnica, administrativa, financiera y legal del Contrato de Obra No. 416-IP-2025, cuyo objeto corresponde a la "Adecuación y rehabilitación integral del Coliseo Tulio Ospina para el fortalecimiento deportivo, cultural y recreativo del municipio de Bello, Antioquia", esta interventoría se permite emitir concepto frente a la solicitud de suspensión presentada por el contratista mediante oficio del 15 de mayo de 2026.

Una vez revisadas las condiciones técnicas, administrativas y operativas expuestas por el contratista, así como las verificaciones realizadas por esta interventoría durante el proceso de seguimiento y revisión del proyecto, se evidencia la existencia de situaciones que actualmente inciden de manera directa en la adecuada continuidad de la ejecución contractual, particularmente en aspectos asociados a ajustes y validaciones de estudios y diseños, definición técnica de soluciones constructivas, disponibilidad efectiva de áreas de intervención y consolidación de balances presupuestales requeridos para garantizar la correcta ejecución de las obras.

De igual manera, se evidenció la necesidad de complementar y validar técnicamente componentes eléctricos, estructurales y constructivos del proyecto, así como adelantar ajustes relacionados con el sistema de cubierta y demás actividades complementarias derivadas de las condiciones identificadas durante las revisiones técnicas y verificaciones en campo.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que las situaciones descritas generan incidencia directa sobre el alcance constructivo, las cantidades de obra, las especificaciones técnicas y las condiciones requeridas para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, esta interventoría emite concepto favorable frente a la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 416-IP-2025, considerando que dicha medida resulta técnicamente procedente y necesaria mientras se culminan los procesos de revisión, ajuste, validación y aprobación de los estudios, diseños, actividades complementarias y balances presupuestales correspondientes.

No obstante, esta interventoría deja expresa salvedad en el sentido de que las entidades competentes deberán adelantar oportunamente las gestiones administrativas, contractuales, presupuestales y jurídicas necesarias que correspondan tanto en el marco del convenio interadministrativo como del contrato interadministrativo asociados al proyecto, garantizando la adopción de las medidas requeridas para mantener la viabilidad técnica, financiera y jurídica de la ejecución contractual y permitir la posterior reactivación de las obras bajo condiciones plenamente definidas.

En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suspender temporalmente la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1574 de 2025, por el término comprendido entre el cinco (5) de junio de dos mil veintiséis (2026) y el cinco (5) de agosto de dos mil veintiséis (2026), ambas fechas inclusive.

La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista. Así mismo, el contratista se obliga a mantener vigentes las garantías constituidas para amparar el contrato y a realizar las prórrogas correspondientes por el término que permanezca suspendida su ejecución.

Para constancia, se firma por quienes intervinieron en la presente acta a los cinco (5) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026).

YENIA RIVAS RENTERIA
C.C. Nº 26.367.184
Representante Legal - EDUNORTE

CLAUDIA MARCELA ARISTIZABAL S.
C.C. Nº 63.536.494
Supervisora-Municipio de Bello

Notas: A la presente Acta se debe anexar: Solicitud del contratista de la suspensión con las consideraciones y aceptación por parte de la interventoría o supervisión.